



# BOLETÍN FISCAL

ENERO 2026



GRUPO DE  
FISCALISTAS

# CONTENIDO



**Pag. 03**

---

**Diario Oficial de la Federación**



**Pag. 06**

---

**Comunicados relevantes**



**Pag. 20**

---

**Flash informativo del SAT**



**Pag. 36**

---

**Tesis relevantes**



**Pag. 51**

---

**Resolución miscelánea 2026**



**Pag. 54**

---

**Indicadores Financieros**



**Pag. 56**

---

**Eventos y reconocimientos**

# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



08 de enero de 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas el 27 de diciembre de 2025.

09 de enero de 2026

- Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.
- Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.
- Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.
- Anexos 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025.

12 de enero de 2026

- Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas el 27 de diciembre de 2025.

14 de enero de 2026

- Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas el 27 de diciembre de 2025.

*15 de enero de 2026*

- Anexos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas el 27 de diciembre de 2025.

*19 de enero de 2026*

- Anexo 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025.
- Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

*20 de enero de 2026*

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV, en relación con los artículos 6 fracciones II y VI, 7 fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

*22 de enero de 2026*

Lineamientos aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

*26 de enero de 2026*

Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025.

# COMUNICADOS





## SAT da a conocer mejores prácticas de transparencia en los procesos de auditoría

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) establece condiciones equitativas para la inversión y brinda certidumbre jurídica a las y los contribuyentes, por lo que da a conocer mejores prácticas de transparencia para 2026:

- 1.- Se publicará el Plan Maestro 2026 "Atención al contribuyente y fiscalización".
- 2.- En caso de que se incumpla con el pago de impuestos, se realizará únicamente una auditoría por contribuyente.
- 3.- En los procesos de auditoría, se solicitará una muestra de las partidas sujetas a revisión y no el 100% de la información.
- 4.- Se auditará principalmente a aquellos contribuyentes que realicen las siguientes conductas:
  - Celebren operaciones con factureras o nomineras.
  - Presenten pérdidas fiscales recurrentes.
  - Simulen o abusen de deducciones.
  - Obtengan ingresos que no son declarados.
  - Abusen de estímulos fiscales.
  - Presenten inconsistencias entre lo que importan o compran y lo que venden.
  - Importen productos con precios por debajo del mercado e incumplan con regulaciones o restricciones no arancelarias.
  - No paguen retenciones por sus empleados.
  - Realicen operaciones con paraísos fiscales.
  - Soliciten devoluciones improcedentes.
  - Paguen menos impuestos en tasa efectiva comparado con su sector.
- 5.- Se garantizará la misma aplicación y criterios en cualquier oficina del SAT del país respecto a procedimientos de fiscalización en partidas como descuentos, depósitos no identificados, materialidad, mercadotecnia, importaciones, regulaciones no arancelarias, así como permisos, certificaciones y autorizaciones de comercio exterior.
- 6.- Los tiempos de devolución para personas físicas se realizarán en promedio en 5 días, y para empresas en 30 días. El plazo establecido en la ley es de 40 días hábiles.



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



7.- Se recuerda a las y los contribuyentes los canales de denuncia:

- a. Correo electrónico: [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)
- b. Marca SAT: 55 6272 2222 o 55 6272 2728 opción 8.
- c. Portal del SAT, apartado Denuncias SAT en <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias>
- d. Redes sociales oficiales: Facebook SAT México; X @SATMX
- e. Aplicación SAT Móvil para dispositivos móviles, apartado Quejas y denuncias.
- f. Síndicos autorizados, consultar el directorio en <http://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/sapsnet/publico/ConsultaSindicos.aspx>

Lo anterior permitirá optimizar los recursos del sistema tributario mexicano para 2026, con menos auditorías y mayor recaudación, garantizando piso parejo en el cobro de las contribuciones.

**¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!**

--0--



Comunicado 02/2026  
Ciudad de México, 12 de enero de 2026.

## Invita SAT a empresas a presentar su Declaración Anual

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) invita a las empresas a presentar su Declaración Anual 2025 y cumplir con esta obligación fiscal durante el periodo que inició el pasado 1 de enero y concluye el 31 de marzo de 2026.

Las fechas para presentar la declaración son las siguientes:

- Las sociedades que se encuentren en periodo de liquidación tienen hasta el 19 de enero para presentar la declaración del ejercicio por liquidación.
- Las personas morales sin fines de lucro tienen hasta el 16 de febrero para presentar su declaración del ejercicio.
- Los demás regímenes establecidos en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) tienen hasta el 31 de marzo para cumplir con este trámite.

En la nueva plataforma, la Declaración Anual cuenta con la siguiente información precargada:

- Pagos provisionales presentados y pagados durante el ejercicio.
- Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) pagada en el ejercicio.
- Retenciones efectivamente pagadas (ISR por sueldos y salarios, asimilados a salarios, arrendamiento y RESICO).
- CFDI de devoluciones, descuentos y bonificaciones.
- Remanente de declaraciones de ejercicios anteriores, como pérdidas fiscales, pagos al extranjero, dividendos, subsidio para el empleo, entre otros.

Para enviar la declaración es necesario contar con e.firma vigente y con un servicio de banca electrónica, ya que en caso de obtener un saldo a cargo, el pago debe realizarse mediante transferencia a través de bancos autorizados para el cobro de contribuciones federales.

Es importante señalar que, si se requiere modificar los ingresos o cualquier otro dato precargado, se deben presentar declaraciones complementarias. Cuando exista un saldo a cargo, la actualización de la información será visible 48 horas después del pago. Si el saldo es en ceros, tardará 24 horas en reflejarse.

Cabe recordar que desde el 1 de diciembre de 2025 se puso a disposición de los contribuyentes el simulador del Régimen General y Régimen Simplificado de Confianza, para que las empresas visualicen la información que presentaron durante el ejercicio fiscal 2025.



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



El SAT trabaja constantemente para brindar todas las facilidades y herramientas que permitan a las y los contribuyentes cumplir correctamente con la Declaración Anual, lo que permitirá fortalecer la recaudación y, con ello, el desarrollo de la economía mexicana y el bienestar de la población.

**¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!**

-0-

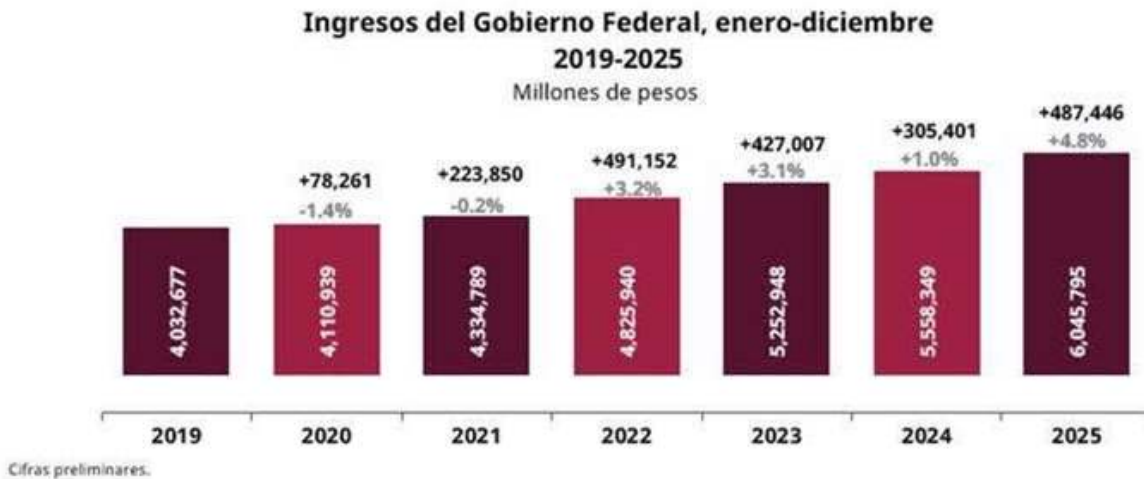


Comunicado 03/2026  
Ciudad de México, 15 de enero de 2026

## Ingresos del Gobierno Federal alcanzan cifra histórica, crecen 4.8% en 2025

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que en 2025 los ingresos del Gobierno Federal, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, alcanzaron los 6 billones 45 mil 795 millones de pesos, monto superior en términos reales de 4.8 por ciento, respecto a 2024.

La cifra registrada significa un incremento nominal de 487 mil 446 millones de pesos frente a lo contabilizado en 2024, con lo que se logra un cumplimiento de 101.6% lo programado por la Ley de Ingresos de la Federación 2025.



En 2025, la recaudación tributaria también alcanzó un nuevo récord, al obtener 5 billones 351 mil 680 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 4% en comparación con 2024.

De enero a diciembre, ingresaron 2 billones 889 mil 32 millones de pesos por el impuesto sobre la renta (ISR); es decir, 204 mil 537 millones de pesos más que en el mismo periodo de 2024, y 3.7% más en términos reales.

En tanto, los recursos recaudados por impuesto al valor agregado (IVA) se ubicaron en 1 billón 499 mil 451 millones de pesos, un aumento de 91 mil 469 millones en comparación con los mismos meses del año anterior y un crecimiento real de 2.6 por ciento.

Al cierre de 2025, los recursos provenientes del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) se ubicaron en 671 mil 271 millones de pesos; es decir, 42 mil 907 millones más que lo registrado en 2024, lo que representa un aumento de 2.9% en términos reales.

El SAT agradece y reconoce a todas y todos los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales, pues gracias a ello, se continúa con la construcción de una nación más próspera, que garantiza el desarrollo de su población con bienestar y consolida un modelo económico más humanista.



Ciudad de México, 17 de enero de 2026.

## Tarjeta Informativa

Respecto a las publicaciones sobre una supuesta medida extraordinaria para congelar masivamente cuentas bancarias en las primeras semanas del año, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) precisa:

- Es totalmente falso que esta institución cuente con una “atribución extraordinaria” para llevar a cabo un bloqueo masivo de cuentas bancarias a personas con supuestos adeudos con el fisco.
- El SAT no incrementa sus fiscalizaciones en el mes de enero, ni mucho menos de manera arbitraria, como se pretende hacer creer en algunas notas.
- Tampoco realiza bloqueos inmediatos de cuentas de usuarios con supuestos incumplimientos fiscales o irregularidades en movimientos bancarios.

Este organismo tributario reafirma su compromiso de actuar siempre con transparencia y respeto a las normas fiscales, a los actos procesales y a los derechos de las y los contribuyentes.

-0-



Comunicado 04/2026  
Ciudad de México, 20 de enero de 2026.

## **Aclara SAT que Constancia de Situación Fiscal no es requisito para emitir factura**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) explica a las y los contribuyentes que la Constancia de Situación Fiscal (CSF) no es un requisito obligatorio para la emisión de factura electrónica (CFDI), por lo que, el emisor que condiciona la expedición de una factura a cambio de la entrega de dicho documento incurre en una infracción que se sanciona hasta con 122 mil 440 pesos.

De acuerdo al artículo 83, fracción IX, del Código Fiscal de la Federación, se considera una infracción el condicionar la emisión de CFDI a la entrega de la Cédula de Identificación Fiscal o de la CSF, y se castiga a quien lo realice con una multa que va de 21 mil 420 a 122 mil 440 pesos.

Cabe precisar que para facturar, el emisor únicamente requiere la clave de RFC, nombre o razón social, código postal y régimen fiscal; datos que se pueden obtener con la Cédula de datos fiscales en el siguiente vínculo: [https://www.cloudb.sat.gob.mx/datos\\_fiscales/](https://www.cloudb.sat.gob.mx/datos_fiscales/)

Este organismo tributario aclara también que los empleadores no deben solicitar a sus personas trabajadoras la CSF para el timbrado de nómina, ya que pueden solicitar los datos mediante un caso de aclaración en términos de la ficha de trámite 44/CFF Solicitud de datos en el RFC de asalariados del Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Se recuerda que la CSF contiene información que es relevante únicamente para la o el contribuyente, como sus actividades económicas, obligaciones y domicilio fiscal, por lo que no se requiere para la emisión de CFDI.

Además, la CSF no tiene vigencia y se actualiza solo cuando la o el contribuyente realiza alguna modificación de su información en el RFC, como cambio de domicilio fiscal, actualización de régimen fiscal o actividades económicas, modificación o incorporación de CURP, entre otros; por lo que no es necesario obtenerla con una periodicidad particular.

La Constancia de Situación Fiscal está disponible a través de los siguientes canales:



Para personas físicas o morales:

- Desde el Portal del SAT: [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx) con Contraseña o e.firma vigente.

Para personas físicas:

- Aplicación SAT Móvil, donde puede descargarse de forma permanente.
- SAT ID a través de la cual se puede recibir de manera mensual.
- Oficina Virtual, al registrar una cita en [citas.sat.gob.mx](http://citas.sat.gob.mx) y seleccionar el servicio "Entrega de Constancias".
- En las oficinas del SAT sin cita, al presentar una identificación oficial vigente o con huella digital.

**¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!**

--0--



## Implementa SAT Programa de Regularización Fiscal 2026

Con el propósito de continuar con el fomento a la cultura del cumplimiento, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) implementa el programa de Regularización Fiscal 2026, dirigido a personas y empresas que tuvieron ingresos en el ejercicio fiscal 2024 hasta por 300 millones de pesos.

Con este beneficio las personas y empresas pueden disminuir hasta el 100% de multas, recargos y gastos de ejecución, o bien, si se trata de créditos fiscales integrados exclusivamente por multas, acceder a una reducción de hasta el 90% de su monto, en términos de las disposiciones aplicables.

Este estímulo, previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026, aplica también a multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior, incluidas las multas distintas a las de pago o con agravantes, recargos y gastos de ejecución derivados de contribuciones propias, retenidas, trasladadas, aprovechamientos o cuotas compensatorias del ejercicio fiscal 2024 o anteriores.

Para acceder a este beneficio, las y los contribuyentes no deben haber recibido condonaciones en los programas generalizados previos, ni haber sido beneficiados por el estímulo fiscal a que se refiere el Trigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025. Asimismo, no deben tener sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal, ni formar parte de los listados definitivos relativos a los artículos 69-B o 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF).

El programa es aplicable a contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

### **I. Contribuyentes que tengan a cargo contribuciones omitidas autodeterminadas correspondientes al ejercicio fiscal 2024 o anteriores**

En este supuesto los contribuyentes pueden aplicar el estímulo fiscal al presentar las declaraciones correspondientes, autodeterminando la contribución a cargo que proceda y sus accesorios; el estímulo aplica exclusivamente respecto de los recargos generados por el monto de la contribución omitida, se debe manifestar en la sección "Pago" o "Determinación de pago" del formulario de la declaración correspondiente, y el pago debe realizarse en una sola exhibición, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

### **II. Contribuyentes sujetos a facultades de comprobación**

Siempre que subsanen las irregularidades detectadas, se autocorrijan y paguen dentro del plazo establecido en el procedimiento correspondiente, a más tardar el 31 de diciembre de 2026, y hasta antes de que se les notifique la resolución en la que se les determinen las contribuciones omitidas.



### III. Contribuyentes con créditos fiscales firmes a su cargo

Se considera a las personas y empresas que cuenten con créditos fiscales firmes determinados por la autoridad fiscal federal, que no hayan sido impugnados o que se desistan del medio de defensa interpuesto.

En este caso, la solicitud del estímulo debe presentarse a más tardar el 31 de octubre de 2026, mediante un caso de aclaración en el Portal del SAT o de manera presencial. De ser procedente, la autoridad entregará la línea de captura para realizar el pago dentro de los 15 días naturales siguientes.

Es importante señalar que, en este caso, las y los contribuyentes podrán realizar el pago hasta en seis parcialidades, siempre que la última parcialidad se efectúe a más tardar el 30 de noviembre de 2026 y no se encuentren en concurso mercantil o sean declarados en quiebra, y los pagos se efectúen a más tardar en la fecha de vencimiento de cada línea de captura. En caso de incumplimiento, el estímulo fiscal no tendrá efectos y la autoridad aplicará los pagos conforme al orden establecido en el artículo 20 del CFF, requiriendo el pago de la cantidad que resulte.

Con la presentación de la solicitud se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución, sin la obligación de garantizar el interés fiscal y se interrumpirá el término para la prescripción.

En este supuesto, se entiende que las y los contribuyentes consienten íntegramente el crédito fiscal de que se trate, aceptando que, si impugnan total o parcialmente dicho crédito, el estímulo fiscal aplicado deja de surtir efectos y la autoridad realizará las acciones correspondientes.

El estímulo fiscal no se considerará ingreso acumulable para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ni dará lugar a devolución, deducción, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno; quedando a salvo las facultades de la autoridad para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para aplicar el estímulo.

Para mayor información, se puede visitar el minisitio "Programa de Regularización Fiscal 2026":  
<https://www.sat.gob.mx/minisitio/RegularizacionFiscal/RegularizacionFiscal/index.html>

También, es posible recibir orientación al acudir a cualquier oficina del SAT sin cita previa o a través de los siguientes canales de atención:

- MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 9, seguida de la 3
- Chat uno a uno: Opción "Programa de Regularización Fiscal LIF 2026"
- OrientaSAT: En [sat.gob.mx](https://sat.gob.mx), lado derecho, en el búho (OrientaSAT), seguido de la opción "Programa de Regularización Fiscal 2026"
- Oficina Virtual: Con previa cita en [citas.sat.gob.mx](https://citas.sat.gob.mx)

Con estas medidas, el SAT continúa impulsando una cultura de contribución voluntaria y de apoyo a las y los contribuyentes, con lo que se fortalece la recaudación en beneficio del desarrollo de la nación y de la población.



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Comunicado 06/2026

Ciudad de México, 26 de enero de 2026

## **Plan Maestro 2026, mejor atención a contribuyentes, fiscalización clara y combate a factureras**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer su Plan Maestro 2026, el cual establece las directrices que guiarán las acciones de este organismo para alcanzar la meta histórica de recaudación de 5.8 billones de pesos, así como para fortalecer el combate a la evasión y consolidar una atención más cercana y humana, enfocada en las necesidades de las y los contribuyentes.

Para lograr sus objetivos, el Plan Maestro se basa en tres ejes:

### **1. Atención honesta, cercana y con calidez**

Con el objetivo de acercar los trámites y servicios a la población, el SAT ampliará su presencia con la apertura de nuevas oficinas en Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán. Además, fortalecerá el programa Oficina Móvil en las 32 entidades del país.

Adicionalmente, se ofrecerá asistencia y orientación de manera honesta y cálida, a fin de explicar con claridad al contribuyente su situación fiscal, sus derechos y obligaciones. En particular, se brindará orientación especializada para integrar la información requerida en los trámites de devolución de impuestos, con lo que se buscará agilizar dicho proceso.

Asimismo, se fortalecerá el uso de nuevas tecnologías para realizar más trámites en línea y se ampliará el sistema de citas para atender y orientar al contribuyente que se encuentra en revisión o auditoría.

Finalmente, con el propósito de continuar con la política de simplificación, el SAT implementará nuevos formatos para facilitar la presentación de trámites, optimizará el tiempo de atención en sus 166 oficinas y renovará el proceso del Servicio de Aclaración al Contribuyente (Ventana Virtual) para atender las necesidades de orientación y cumplimiento de manera ágil, eficiente y conclusiva.

### **2. Implementación de esquemas de fiscalización transparentes y objetivos**

Para este fin, se establecen criterios específicos en la programación de auditorías, entre los que se incluyen esquemas inteligentes contra la evasión y el contrabando, lo que permitirá que las revisiones se enfoquen en quienes presentan irregularidades y no en los contribuyentes que cumplen correctamente.



### 3. Combate a la compra-venta de facturas falsas

El SAT llevará a cabo procesos de revisión oportunos para identificar a quienes incurran en la compra-venta de facturas falsas y realizará el cobro de las contribuciones omitidas por la compra de comprobantes fiscales falsos. Así, aquellos contribuyentes que recibieron facturas declaradas como falsas tendrán 30 días para corregir esta situación.

Con el **Plan Maestro 2026**, el SAT continuará con la consolidación de la nueva cultura contributiva en el país y con el fomento al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, garantizando un trato digno y cercano a las y los contribuyentes.

**¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!**

--0--



Ciudad de México, 29 de enero de 2026.

## Tarjeta Informativa

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, de conformidad con los beneficios establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en cumplimiento de las resoluciones judiciales aplicables, un grupo empresarial realizará el pago por un monto total de 32 mil 132 millones 897 mil 658 pesos. De dicha cantidad, 10 mil 400 millones 630 mil 537 pesos ya fueron ingresados a la Tesorería de la Federación el día de hoy, mientras que el monto restante será cubierto mediante 18 pagos.

-0-

# FLASH INFORMATIVO SAT



**SAT**

# ¿Ya conoces Oficina Virtual?



Es un canal de atención para realizar tus trámites o solicitar asesoría y orientación en tiempo real sin acudir físicamente a las oficinas del SAT.



## ¿Cómo?

A través de  
videollamada con una  
persona asesora  
del SAT.

### Trámites, servicios y orientación disponibles en Oficina Virtual:



Inscripción en  
el RFC de  
personas físicas

- Con ingresos por salarios
- Personas mexicanas que viven en el extranjero
- Sin obligaciones fiscales



Cambio de  
domicilio



Corrección  
o cambio  
de nombre



Corrección o  
incorporación  
de CURP



Entrega de  
constancias



Contraseña  
asistencia  
virtual



Orientación  
fiscal



Orientación  
para  
Renovación de  
e.firma para  
Personas Físicas



Orientación  
para  
Renovación de  
e.firma para  
Personas  
Morales



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público





## Qué puedes visualizar en las opciones:



### **Regímenes**

Se muestran los regímenes fiscales con la fecha de inicio que se tiene registrada en el SAT

### **Actividades económicas**

Se muestra información relacionada con:

- Detalle de las actividades económicas
- Porcentaje asignado a las actividades de acuerdo a los ingresos
- Fecha de inicio registrada en el SAT



### **Obligaciones**

Se muestra la información siguiente:

- Descripción de las obligaciones
- Descripción de la fecha de vencimiento
- Fecha de alta registrada en el SAT

Disponible en

App Store

Google Play



SAT Móvil, trámites y servicios a tu alcance



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público




SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

# Habilita tu



1

Ingresa a [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx), da clic en

Buzón Tributario 

Iniciar sesión

Accede con:



RFC y Contraseña o e.firma vigentes

2

Selecciona



Configuración

Llena el **formulario** de medios de contacto.  
**Registra** tu correo electrónico y teléfono celular.

3

**Confirma tus medios de contacto** dentro de las 72 horas siguientes al registro, para:

- **Correo electrónico**, da clic a la liga que recibas.
- **Teléfono celular**, captura el código que te llega vía SMS, en la opción **Configuración** de tu **Buzón Tributario**.

¿Dudas?

- Entra a [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)
- Llama a MarcaSAT 55 627 22 728 de **lunes a viernes** de 9:00 a 18:00 horas, excepto días inhábiles.

*El Buzón Tributario es tu línea directa con el SAT*



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



# ¡Denuncia!



Manda tu denuncia por correo electrónico.  
Tu identidad está protegida.

1

Envía tu denuncia al correo

[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

con la siguiente información:

2

Proporciona el nombre, razón social o RFC de la persona que deseas denunciar.

3

Relata los hechos. Señala cómo, cuándo y dónde sucedieron.

4

Si tienes archivos que sirvan como prueba, adjúntalos.

Toma en cuenta que:

- Recibirás por correo el número de folio de tu denuncia con el que puedes dar seguimiento.
- En caso de requerir información adicional, se te solicitará por correo.

Tu denuncia es la solución



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



## #Deducciones Personales

## Seguro de gastos médicos mayores

### ¿Qué debe contener tu factura?

1. Tu **RFC**
2. Uso de **CFDI: D07**: Primas por seguros de gastos médicos.
3. El **método de pago** utilizado: transferencia electrónica, tarjeta de crédito, débito o cheque nominativo.

### Además, puedes deducir el seguro para:

- Tu cónyuge o la persona con quien vives en concubinato.
- Tus padres, abuelos, hijos o nietos.

Siempre que no perciban ingresos anuales iguales o mayores al salario mínimo según el área geográfica del contribuyente.

### Es necesario que:

- El seguro esté a nombre de quien realiza la deducción.
- El concepto facturado sea claro y corresponda a la prima de seguro de gastos médicos.



### ¿Qué no puedo deducir?

- Otro tipo de seguros.
- El 100% de tu factura si incluye otros conceptos no deducibles.
- Gastos sin comprobante fiscal emitido en el ejercicio.

El monto total de las deducciones **no debe exceder** de cinco veces la UMA anual o el 15% de todos tus ingresos, lo que resulte menor.



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

# Inscríbete en el RFC de personas a través de Oficina Virtual



## Registra una cita con la opción:



Inscripción en el RFC de personas físicas

- Con ingresos por salarios
- Personas mexicanas que viven en el extranjero
- Sin obligaciones fiscales

## Solo necesitas:

CURP o carta de naturalización expedida por la autoridad competente y debidamente certificada (en caso de personas naturalizadas).

Comprobante de domicilio (si tu identificación oficial no lo contiene).

Identificación oficial vigente.

Formato de inscripción al RFC a través de Oficina Virtual (FOV-I) lleno y firmado.



## Lo que sigue...

- Recibes el Acuse de confirmación de cita desde el correo [avisocitas@sat.gob.mx](mailto:avisocitas@sat.gob.mx)
- Antes de tu cita, envía la documentación digitalizada al apartado "Consultar/Gestionar cita" o al correo electrónico [oficina.virtual@sat.gob.mx](mailto:oficina.virtual@sat.gob.mx)
- Ingresa a la sesión virtual el día de tu cita y sigue las instrucciones del correo de confirmación.



¡No olvides verificar que cumplas con los requisitos del trámite o servicio solicitado, revisar tu conexión a internet y conectarte 10 minutos antes de la hora reservada!



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



# Declaración Anual 2025

Empresas



## Fechas límite para presentarla:

Sociedades en periodo de liquidación	<b>19 de enero</b>
Organizaciones sin fines de lucro (donatarias)	<b>16 de febrero</b>
Régimen General, RESICO y otros regímenes	<b>31 de marzo</b>

**¡Contribuye con México!**



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público





**No te dejes  
engañar**



**Es falso** que el SAT realice acciones de vigilancia o aplique multas a quienes realizan tandas.



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público





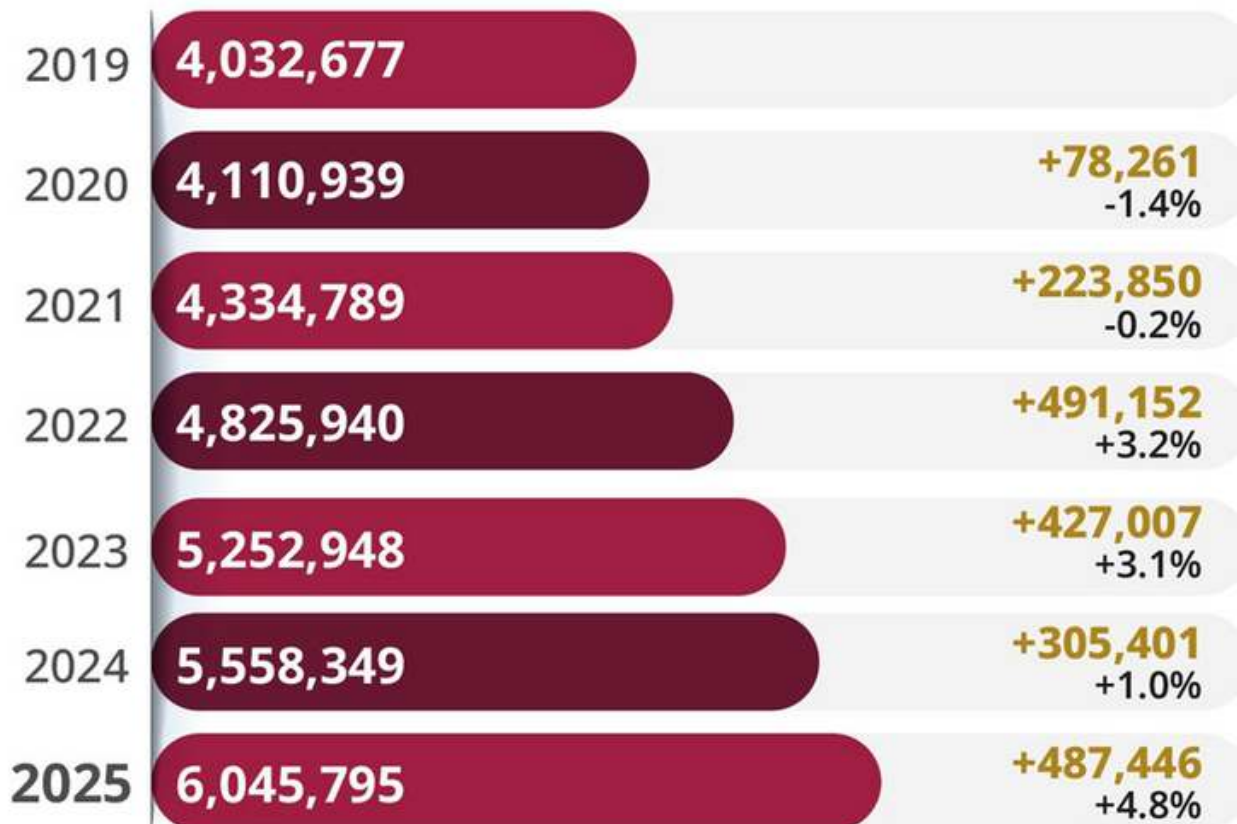
# Récord de ingresos del gobierno federal en 2025

De enero a diciembre

**+4.8%**

en términos reales respecto a 2024

Millones de pesos



Información al 31 de diciembre de cada año

Fuente: SAT

Fecha de publicación: 19 de enero 2026



Programa de  
Regularización  
Fiscal 2026

Disminuye hasta el

**100%**

*en multas,  
recargos y gastos  
de ejecución.*

Aplica para personas y empresas con ingresos  
menores a 300 millones pesos.

*Acércate al SAT*

**¡Cumple con México!**



**Cédula de  
datos  
fiscales**

**Ingresa a [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)  
y da clic en**



**Cédula de  
datos  
fiscales**



**Recuerda que este documento contiene  
los datos necesarios para facturar:**

- RFC
- Régimen fiscal
- Nombre
- Código postal de tu domicilio fiscal

***¡Cumplir es más fácil!***



Programa de  
Regularización  
Fiscal 2026

# Beneficios:

**Disminución de hasta 100% en:**  
• **Multas** • **Recargos** • **Gastos de ejecución**



Posibilidad de pago en una exhibición o en parcialidades.



Aplica a créditos por el ejercicio 2024 o anteriores.

## ¡Cumple con México!

# TESIS RELEVANTES



# SUSPENSIÓN DEFINITIVA EN AMPARO INDIRECTO

PROCEDE CON EFECTOS RESTITUTORIOS ANTICIPADOS PARA QUE LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA (BURÓ DE CRÉDITO), REALICEN ANOTACIONES QUE REFLEJEN LAS CONDICIONES REALES DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS PERSONAS QUEJOSAS EN EL REPORTE DE CRÉDITO QUE GENERAN.

**S**i la persona queosa solicita la **suspensión** de los actos reclamados con efectos restitutorios anticipados respecto de la omisión de llevar a cabo la actualización de no adeudos de créditos fiscales en el Buró de Crédito, los **Juzgados de Distrito** deben evitar negarla bajo el único argumento de que se dejaría sin materia el juicio principal, pues deben ponderar y argumentar los demás elementos del caso concreto.

En este contexto, procede la medida cautelar de tutela anticipada cuando se advierta que existe apariencia del buen derecho a favor de la **parte quejosa**, en el sentido de que la publicación de sus datos en el Buró de Crédito podría ser injustificada derivado de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad y de las pruebas que en el momento obren en autos, pues son los únicos elementos con que se cuenta para resolver sobre la solicitud. Máxime que en caso de que en el fondo del asunto se resuelva que el acto reclamado es válido, la autoridad correspondiente podrá realizar una nueva anotación que atienda a lo que se determine.

**Tesis:** I.20o.A.7 A (12a.)



# NULIDAD DE CARGOS A CUENTA BANCARIA

Artículo 11, primer párrafo, de la Ley de Sistemas de Pagos no precluye la acción relativa (INTERPRETACIÓN TELEOLÓGICA, SISTEMÁTICA Y

## IDEA CLAVE



- El Artículo 11 no impide demandar acciones de nulidad de cargos.
- Interpretación teleológica permite proteger el sistema financiero y los depositantes.

## FUNDAMENTO / INTERPRETACIÓN



**Teleológica, Sistemática y Funcional:**

- Las instituciones de banca son responsables de restituir el dinero depositado al ser transferido sin consentimiento del titular.\*
- La acción de nulidad mantiene confianza y estabilidad en el sistema financiero.
- Protección jurisprudencial asegura recuperación de fondos ilícitamente retirados.

\*rempra aaceo en scctuario el asa de banca deeeionaa.preseguado. densiferados y a nsronación de díusa.

## CONCLUSIÓN



- Interpretación teleológica, sistemática y funcional no crea una regla para eximir a bancos de restituir depósitos transferidos sin consentimiento del usuario.

**Tesis: I.4o.C.55 C (11a.)**

# IMPUESTO CEDULAR POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES



ARTÍCULO 44 OCTIES DE LA LEY DE HACIENDA  
DEL ESTADO DE DURANGO VIOLA EL PRINCIPIO TRIBUTARIA

## ¿POR QUÉ SE VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA?



- ✓ La diferencia de ingresos obtenida por los **sujetos pasivos** del impuesto no constituye una circunstancia que justifique un tratamiento fiscal diferenciado, pues es un aspecto ajeno al hecho imponible.
- ✓ El artículo 44 Octies de la **Ley de Hacienda del Estado de Durango** establece que el impuesto va dirigido a actos de otorgamiento oneroso del **uso o goce temporal** de bienes inmuebles (arrendamiento o subarrendamiento).
- ✓ No existe razón objetiva para justificar un trato **fiscal diferenciado** entre las personas contribuyentes del impuesto dependiendo del monto de los ingresos que obtengan por arrendamiento o subarrendamiento en el mes.



ARTÍCULO 44 OCTIES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO CONTRADICE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA YA QUE VA DIRIGIDO A ACTOS Y ACTIVIDADES EN EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES QUE SON AJENOS AL HECHO IMPONIBLE DEL IMPUESTO.

**Tesis: VIII.1o.P.A.14 A (11a.)**

# INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR INASISTENCIAS (IMSS)

Para su validez: citación oportuna y derecho de audiencia  
(Cláusulas 55 y 55 Bis CCT IMSS).

## IDEA CLAVE



No puede rescindirse el contrato sin investigación previa conforme a la Cláusula 55.

## REQUISITOS (CLÁUSULA 55 BIS)



Citar a la persona trabajadora con **36 horas de anticipación** (sin contar sábados, domingos y días de descanso obligatorio).



**Realizar** la investigación dentro de la jornada laboral.

**Permitir** que manifieste lo que a su interés convenga sobre las faltas atribuidas.



## CONCLUSIÓN

Si se prescinde de la citación, la investigación es inválida.

Tesis: I.2o.T.49 L (11a.).



# INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR INASISTENCIAS (IMSS)

Citación oportuna y derecho de audiencia para evitar rescisión injustificada.

## IDEA CLAVE



La rescisión requiere investigación previa, con citación oportuna y derecho de audiencia.

## REQUISITOS (CLAUSULAS 55 Y 55 BIS)



- Citar con una anticipación de 36 horas (sin contar sábados, domingos y días de descanso obligatorio),
- Dentro de la jornada laboral.
- Permitir manifestarse sobre las faltas que se le atribuyen.



## CONCLUSIÓN



- Sin citación, la investigación es inválida.

Tesis: I.2o.T.49 L (11a.)





# PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 51 de la ley relativa - de naturaleza autoaplicativa.

## IDEA CLAVE



El artículo 51 es autoaplicativo, habilitando a veterinarios zootecnistas especializados actuar según criterios médicos y etológicos.

## ¿QUÉ PERMITE?



- Eutanasia en caso de que el animal no destinado al consumo humano sufra:
  - Una lesión grave incompatible con la vida.
  - Enfermedad incurable que le cause dolor y sufrimiento no aliviado.
  - Problemas conductuales que impidan gozar de buena calidad de vida o sean peligrosos para ellos o para otros.

## REQUISITO



- Dictamen previo por médico veterinario zootecnista especializado (en etología).
- Aplica sólo para animales no destinados al consumo humano.

## CONCLUSIÓN

Protección y bienestar animal fundamentados en diagnósticos veterinarios especializados y requisitos científicos.

**Tesis:** 1.2o.A.108 A (11a.)

# CONFLICTOS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD SOCIAL

LAS PRUEBAS RELACIONADAS CON EL NÚMERO DE SEMANAS COTIZADAS PUEDEN OFRECERSE HASTA ANTES DEL CIERRE DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS Y RESOLUCIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 880, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 1 DE MAYO)

**P**ara acceder al otorgamiento de alguna de las pensiones previstas en la Ley del Seguro Social es necesario contar con cierto número de semanas cotizadas. Sin embargo, basta con manifestar ese dato en la demanda laboral, pues al controvertirlo el Instituto Mexicano del Seguro Social, a éste corresponde la carga de probar los periodos de **cotización**, con fundamento en el artículo 899-D, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.

Por ese motivo, de una interpretación al mencionado **artículo 880, fracción II**, se sigue que la parte actora puede ofrecer nuevos medios de prueba hasta antes del cierre de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, precisamente, por versar sobre hechos controvertidos o por relacionarse con la objeción efectuada a las pruebas ofrecidas por el demandado.

**Tesis:** PR.P.T.CN. J/2 L (12a.).



# Suspensión provisional en amparo indirecto

## Garantía del derecho al mínimo vital

### Resumen ejecutivo

La **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, a través de una **tesis aislada de la Duodécima Época**, determinó que procede conceder la suspensión provisional en el juicio de amparo indirecto cuando una persona trabajadora es objeto de una **suspensión temporal en el empleo sin goce de sueldo**, con el fin de **garantizar su derecho al mínimo vital**.



#### Criterio jurídico relevante

Cuando una autoridad impone una **sanción administrativa** consistente en la **suspensión temporal del empleo, sin pago de salario ni prestaciones**, el órgano jurisdiccional puede conceder la **suspensión provisional** para asegurar que la persona afectada cuente con **ingresos mínimos suficientes** para su subsistencia, mientras se resuelve el fondo del asunto constitucional.



#### Fundamento constitucional

El criterio se apoya en el principio de **dignidad humana**, previsto en el artículo 1º de la **Constitución**, el cual reconoce el **derecho al mínimo vital** como una condición indispensable para que toda persona pueda vivir con dignidad. Este derecho comprende ingresos mínimos que permitan cubrir **necesidades básicas** como alimentación, vivienda, vestido, salud y **servicios esenciales**.



#### Alcance práctico

La suspensión no **elimina ni invalida** la sanción, sino que **atenua sus efectos económicos** de manera **temporal**.

- Se busca evitar que la **persona trabajadora** quede en **estado de vulnerabilidad extrema** durante la tramitación del juicio.
- Las autoridades deben asegurar, al menos, un **ingreso mínimo**, el cual la jurisprudencia ha fijado como referencia en **no menos del 30% del ingreso real**.

# RESOLUCIÓN JUDICIAL SOBRE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR BUZÓN TRIBUTARIO

DETERMINAN QUE ES SUFICIENTE ACREDITAR LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL DOCUMENTO Y ENVÍO DEL AVISO



## HECHOS



Pleno Regional Administrativo Duodécima Época resolvió contradicción de criterios entre **tribunales** relacionados con notificaciones via Buzón Tributario.



Disputa era sobre si un **aviso electrónico** debe considerarse recibido sólo con acreditar su puesta a disposición (entrega en el Buzón Tributario) o si requería, además, una confirmación de lectura por el contribuyente.

## CRITERIO JUDICIAL



Determinaron que una notificación electrónica para ser válida requiere que:

- La autoridad demuestre que el documento fue puesto a disposición del contribuyente en el **Buzón Tributario**;
- y que envió un **aviso electrónico** a los medios de **contacto** (correo y/o celular) registrados por el contribuyente.

## FUNDAMENTO LEGAL Y ALCANCES



Articulis 17-K y 134 del Código Fiscal de la Federación indican que basta con poner el documento a disposición del contribuyente y notificar por los medios registrados en el buzón sin necesidad de (úrridos).

# RESOLUCIÓN JUDICIAL SOBRE AMPAROS CONTRA RESOLUCIONES DE LA EXTINTA CRE

## PLENOS REGIONALES RESUELVEN CRITERIO DE COMPETENCIA POR MATERIA EN AMPAROS ADMINISTRATIVOS



### CONTEXTO

- ✓ Tribunales Colegiados del Pleno Regional Administrativo y Civil **Centro-Norte** resolvieron un conflicto de competencia para amparos contra **Resoluciones de la extinta** Comisión Reguladora de Energía (CRE).
- ✓ CRE determinó cobros adeudado por omisión en el pago supervisión anual permisos.
- ✓ Conflicto entre tribunales sobre si los Juzgados de Distrito Administrativos o Económicos

### CRITERIO JUDICIAL FIJADO



**Plenos Regionales** determinan que los amparos contra determinaciones de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) extinta, que establece adeudos por omisión en pagos de supervisión anual, deben ser conocidos por los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

### FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN

- ✓ Extinta CRE: organismo administrativo fiscal.
- ✓ Naturaleza administrativa de derechos por omisión en pago de **supervisión**.
- ✓ Artículo 49, fracción I, inciso i) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación otorga competencia administrativa a Juzgados de Distrito en estos casos.

### IMPLICACIONES Y ALCANCE

- ✓ Los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa tienen competencia en controversias contra resoluciones de la extinta CRE por omisiones en pagos de supervisión anual de permisos.
- ✓ Sentencia vincula a juzgados administrativos en centro y norte del país.

# CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN EL JUICIO LABORAL.

ES INNECESARIO AGOTARLA CON LOS TERCEROS INTERESADOS.

## IDEA CLAVE

**A**l tratarse de un procedimiento prejudicial obligatorio, el diverso artículo 872, inciso B, fracción I, también del ordenamiento legal invocado, impone a la parte actora la obligación de adjuntar al escrito de **demanda** la constancia respectiva expedida por el organismo de **conciliación**, que acredite la conclusión del procedimiento de conciliación prejudicial sin acuerdo entre las partes.

## FUNDAMENTO



Con base en lo anterior, es obligación exhibir la constancia de no conciliación únicamente de las personas físicas o morales contra quienes se ejercite, la acción, dado que el conflicto surge entre el actor y el demandado, y no así con aquellos que pueden tener el carácter de terceros interesados, pues su intervención deriva de la posible afectación o perjuicio que pueden resentir al dictarse la resolución correspondiente.

## CONCLUSIÓN

En los juicios laborales donde la conciliación prejudicial es obligatoria, solo es necesario agotar este proceso con el **demandado** y no con terceros interesados.



**Tesis: I.1o.T.4 L (12a.)**

# ACLARACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO

ES INJUSTIFICADO EL AUTO PREVENTIVO QUE NO SE SUSTENTA EN ALG-  
NO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE AMPA

## IDEA CLAVE



- Los jueces pueden prevenir irregularidades en la demanda de amparo.
- El medio de defensa ordinario no es un requisito omiso que deba prevenirse.
- Es un auto injustificado prevenir cuando se señala claramente la resolución reclamada.

## FUNDAMENTO



- Artículos 108 y 114 de la Ley de Amparo
- Prevención por irregularidad u omisión en la demanda.
- No prevenir por faltá de defensa ordinaria, cuando la resolución es clara.
- Antecedente manifiesto e indubitable en el análisis inicial de la demanda.

## CONCLUSIÓN



El auto preventivo es injustificado si no está sustentado en los supuestos del artículo 114.

**Tesis:** XVIII.1o.P.A.3 K (11a.)



# Nueva Facultad de Comprobación Derivada de la Reforma Fiscal para 2026

A partir de **enero de 2026**, las autoridades fiscales podrán **realizar visitas domiciliarias digitales** para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales



## Aspectos Clave de la Nueva Facultad



**Visitas digitales:** Las autoridades fiscales señalarán el **motivo** del Procedimiento de Fiscalización **Digital** por el cual presuman operaciones irregulares sin necesidad de citatorio previo.



**Inicio de visitas sin previo aviso:** Iniciarán las **diligencias** directamente en el domicilio fiscal del contribuyente, incluyendo sucursales, locales y oficinas.



**Culminación en 24 días hábiles:** Las visitas domiciliarias deberán concluir en un plazo máximo de **24 días hábiles**.



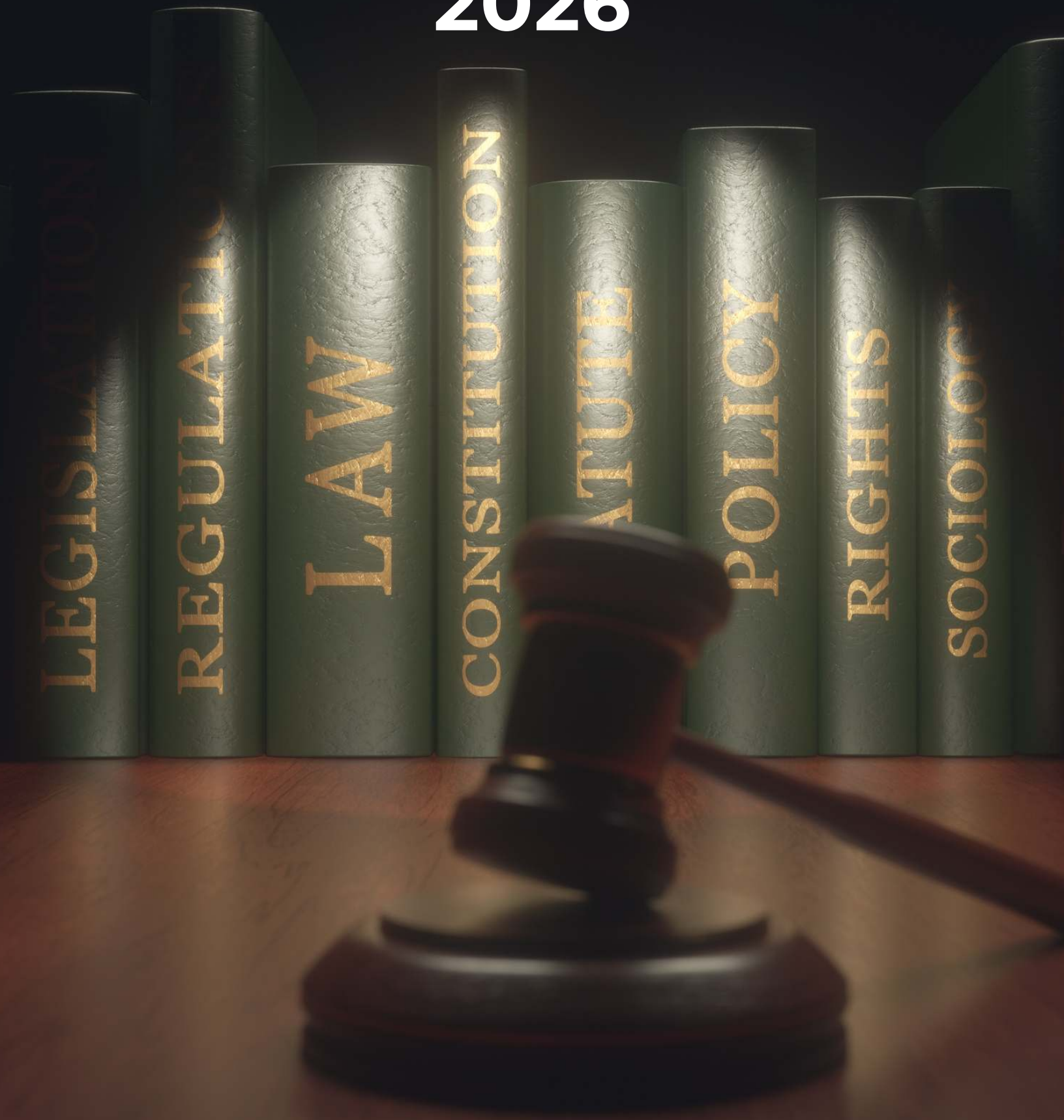
**Obligación de responder:** Los contribuyentes deberán contestar oportunamente en el domicilio fiscal, acreditando actos y hechos objeto de revisión.

Se busca detectar operaciones irregulares y posibles falsificaciones o anomalías en CFDI para garantizar la correcta y completa recaudación fiscal.



[www.rccapacitadora.com](http://www.rccapacitadora.com)

# RESOLUCION MISELANEA FISCAL 2026



# Anexos publicados relacionados con la RMF 2026

Tras la publicación general de la RMF 2026, varios anexos vinculados también fueron publicados y/o quedaron vigentes en enero de 2026, entre ellos:

*Anexo 1* – Formas oficiales fiscales y formatos autorizados para diversos impuestos y obligaciones.

*Anexo 23* – Características de dictámenes sobre hidrocarburos y petrolíferos.

*Anexo 24* – Contabilidad en medios electrónicos.

*Anexo 27 y 28* – Cuentas financieras reportables (FATCA y CRS).

*Anexo 29* – Disposiciones complementarias para CFDI.

*Anexo 30* – Domicilios de unidades administrativas del SAT.

*Anexo 19 de la RMF 2026* – Otra publicación específica relacionada con la RMF que fue señalada en el DOF durante enero (26-01-2026).

Estos anexos contienen reglas específicas de cumplimiento obligatorio durante 2026 para contribuyentes y autoridades fiscales.

## 2. Temas relevantes incluidos en la RMF 2026 y sus anexos

Los principales temas que se encuentran en la Resolución Miscelánea Fiscal 2026 y que fueron objeto de publicación o cambios para su aplicación en enero incluyen:

- **Facilidades administrativas y simplificación de trámites fiscales:**

Incluye prórrogas, opciones de cumplimiento alternativo y ajustes a procesos recurrentes.

- **Actualización anual de cantidades fiscales:**

Tablas de ISR, cuotas de IEPS y otros montos ajustados por inflación para el ejercicio fiscal 2026.

- **Uso obligatorio de medios electrónicos:**

Fortalecimiento de los procedimientos digitales para declaraciones, notificaciones y emisión/cancelación de CFDI.

- **Reglas específicas de tributación (en anexos):**

Formatos oficiales, contabilidad electrónica, reportes financieros internacionales (como FATCA/CRS) y características detalladas de dictámenes tributarios.

# INDICADORES FINANCIEROS



# Indicadores financieros enero 2026 México

- ✓ Tasa de interés objetivo: **7.00 %**
- ✓ Tipo de cambio FIX: **\$17.25 pesos por dólar**
- ✓ Inflación general anual: **3.77 %**
- ✓ Inflación subyacente: **4.47 %**
- ✓ Reservas internacionales: **\$254,983 millones** de dólares
- ✓ Valor de la Unidad de Inversión (UDI): **\$8.68 pesos**

Indicador	Valor actual
Tasa objetivo Banxico	<b>7.00 %</b>
<b>USD / MXN</b>	<b>~17.25 MXN/USD</b>
Inflación general	<b>~3.77 %</b>
Inflación subyacente	<b>~4.47 %</b>
Reservas internacionales	<b>~254,983 MUSD</b>
Valor de la UDI	<b>~8.68 MXN</b>



# EVENTOS Y RECONOCIMIENTOS



NUESTRO TEMA

# RESOLUCIÓN MISCELANEA 2026



*Invitado*

**DR. HUMBERTO RUBIO**



**MAURICIO / J. CARLOS / ALEJANDRO / CESAR**



**27 DE ENERO 04:00 PM**



**LIVE  
STREAM**



**YouTube facebook**

NOM

CIU



**DEFENSA  
FISCAL**

LA REVISTA MEXICANA DE ESTRATEGIAS FISCALES



Los fiscalistas  
más importantes  
de México®

NOM		CIU
ROJAS QUEZADA KARLA ARLAE		GUADALAJARA, JAL.
ROJAS RAMOS NICOLÁS		OAXACA, OAX.
ROJO AYALA JUAN		TORREÓN, COAH.
ROJO YEBRA MARÍA EUGENIA		CDMX.
ROMÁN APODACA EFRÉN		GUADALAJARA, JAL.
ROMÁN IBARRA ROLANDO AND		CDMX.
ROMÁN SALCIDO ERNESTO ALF		GUADALAJARA, JAL.
ROMERO ALEMÁN GONZÁLO		CDMX.
ROMERO ANAYA JAIME		CDMX.
ROMERO ANGUINDEZ DIEGO JAV		TIJUANA, B.C.
ROMERO ÁVILA JUAN JAIME		CDMX.
ROMERO LUNA LUIS		GUADALAJARA, JAL.
ROMERO MARTÍNEZ RAÚL		CDMX.
ROMERO RESENDEZ HIPÓLITO		CDMX.
ROMERO SORIANO DAVID		SALTILLO, COAH.
ROMO GALICIA VÍCTOR MANUEL		CDMX.
ROMO GARCÍA JAIME		CDMX.
ROSADO ROBLEDO JUAN JOSÉ		TORREÓN, COAH.
ROSALES CONTRERAS GABRIEL		CDMX.
ROSALES RANGEL RODRIGO		CDMX.
ROSAS LUGO SANDRA LYDIA	ABOGADA	CD. OBREGÓN, SON.
ROSAS OCHOA VÍCTOR ADRIÁN	CONTADOR PÚBLICO	OAXACA, OAX.
ROTTER AUBANEL SALVADOR	CONTADOR PÚBLICO	CDMX.
<b>RUBIO OZUNA CÉSAR HUMBERTO</b>	<b>FISCALISTA DEL AÑO 2019</b>	<b>TIJUANA, B.C.</b>
RUBIO OZUNA JOSÉ ADALBERTO	CONTADOR PÚBLICO	NOGALES, SON.
RUBIO PÉREZ TOMÁS HUMBERTO	CONTADOR PÚBLICO	CDMX.
RUBIO SALAZAR ROY	ABOGADO	TEPIC, NAY.
RUBIO VILLEGAS LUIS	ABOGADO	CDMX.
RUEDA DEL VALLE Iván	ABOGADO	CDMX.
RUEDA HEDUAN Iván	ABOGADO	CDMX.
RUELAS GALLARDO GUADALUPE EUNICE	ABOGADA	CD. OBREGÓN, SON.
RUELAS GALLARDO SERGIO	ABOGADO	CD. OBREGÓN, SON.
RUIZ CHÁVEZ JESÚS ANTONIO	ABOGADO	OAXACA, OAX.
RUIZ CANTÚ DAVID	ABOGADO	SAN PEDRO GARZA
RUIZ CRUZ MIGUEL	ABOGADO	XALAPA, VER.
RUIZ GALAZ JESÚS ANTONIO	ABOGADO	CD OBREGÓN, SON.
RUIZ GONZÁLEZ LUCERO	CONTADORA PÚBLICA	OAXACA, OAX.
RUIZ GORDILLO FRANKLIN MARTÍN	ABOGADO	MONTERREY, NL.
RUIZ HADDAD FLOR DE MARÍA	ABOGADA	XALAPA, VER.



**CARLOS HANK GONZÁLEZ**  
GRUPO FINANCIERO BANORTE  
CDMX.



**CARLOS HANK RHON**  
GRUPO HERMES  
CDMX.



**CARLOS KASUGA OSAKA**  
YAKULT  
CDMX



**CARLOS SLIM DOMIT**  
AMÉRICA MÓVIL Y GRUPO SANBORNS  
CDMX



**CARLOS SLIM HELÚ**  
GRUPO CARSO  
CDMX.



**CÉSAR ESTRADA PÉREZ**  
ESTRADA CORPORATIVO  
MONTERREY, N.L.



**CÉSAR HUMBERTO RUBIO OZUNA**  
GRUPO DE FISCALISTAS  
TIJUANA, B.C.



**CLAUDIO X. GONZÁLEZ LAPORTE**  
KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO  
CDMX



**CRIS URZUA**  
MAS ACADEMY  
MÉRIDA, YUC.



**DANIEL GUZMÁN SANTANDER**  
REVISTA ESTRATEGIA ADUANERA  
PUEBLA, PUE.



**DANIEL HAJJ ABOUMRAD**  
TELCEL  
CDMX.



**DANIEL MARTÍNEZ VALLE**  
GRUPO PROEZA  
MONTERREY, N.L.



**DANIEL SERVITJE MONTULL**  
GRUPO BIMBO  
CDMX.



**DAVID GARZA SALAZAR**  
TECNOLÓGICO DE MONTERREY  
MONTERREY, N.L.



**DAVID GEISEN**  
MERCADO LIBRE MÉXICO  
CDMX.



**EDUARDO ACEVES MÁRQUEZ**  
EXPLAINTOON  
ZAPOPAN, JAL.



# LOS HOMBRES PROMINENTES EN LOS NEGOCIOS 2026

En la revista Red de Negocios, nos complace presentar a los hombres prominentes que son verdaderos líderes.

Estos hombres han superado retos, han ayudado a los demás y han permanecido firmes como los robles a la tierra, arraigados en sus valores y comprometidos con la excelencia.

Su ejemplo es un faro de inspiración para todos nosotros, y queremos reconocer su dedicación, su perseverancia y su generosidad.

A continuación, presentamos a estos hombres excepcionales, que han demostrado que el éxito y la humildad pueden ir de la mano.

Atentamente

**Rosario Guzmán Santander**

*Directora General*